

ANFUPATRIMONIO SOBRE PROCESO CALIFICATORIO 2020-2021:

NO ESTAMOS DE ACUERDO CON REALIZACIÓN DE PROCESO CALIFICATORIO PORQUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DESEMPEÑO EN PANDEMIA (TRABAJO REMOTO) SON DE NATURALEZA DISTINTA AL TRABAJO PRESENCIAL NORMAL.

Nos hemos informado con sorpresa, por medio del correo enviado a nuestra organización por el Sr. Sergio Mollo, encargado del proceso de calificaciones del personal de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, (DGDP), respecto de dar inicio al proceso de calificaciones periodo 2020-2021, además de consultarnos sobre opciones de cómo organizar el proceso de elecciones de representantes del personal para dicho efecto.

Después de analizar esta situación, que afecta al universo total de trabajadores y trabajadoras del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitamos una reunión con carácter de urgente con la nueva Jefatura del DGDP, Sra. Ximena Sepúlveda L. y su equipo de trabajo, para realizar las consultas necesarias y para expresar nuestra preocupación y desacuerdo con esta medida que no ha sido consultada, ni acordada con nuestra Asociación.

A pesar que se nos indicó en la reunión de hoy, que el Oficio N° 115 del 04 de agosto de 2020 suspendió el primer informe de desempeño, se indicó en el mismo que, el "informe de diciembre de 2020, se consideraría como primer y segundo informe precalificatorio".

Nuestra Asociación deja en claro que no fuimos consultados al respecto, ni hemos suscrito ningún acuerdo sobre este tema con la Dirección Nacional del SNPC. Solamente fuimos consultados respecto de las formas o procedimientos que podrían emplearse para la elección del representante del personal en tiempos de pandemia, no llegando a concretarse ningún procedimiento o acuerdo.

Existen diversos dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, basados en la capital jurisprudencia N° 3.610 sobre la naturaleza y condiciones de la pandemia en el ordenamiento jurídico del sector público, que han señalado reiteradamente que, la facultad para suspender el segundo informe y el proceso calificaciones, radica en la Jefatura del Servicio quien tiene la facultad para tomar decisiones de gestión extraordinarias, que considere acorde a las condiciones de trabajo o del Servicio en tiempos de pandemia.

Nuestra Asociación, en resguardo de los derechos de las y los trabajadores que representamos, plantea a la Dirección Nacional del SNPC, que suspenda el proceso calificatorio 2020-2021 por no existir condiciones objetivas que garanticen que dicho proceso se realice en forma apropiada, transparente y ecuánime.

La inmensa mayoría de los funcionarios del Servicio se encuentran bajo el modo de trabajo remoto desde sus hogares, en condiciones físicas, familiares, sociales y psicosociales que determinan que la naturaleza de dicho trabajo es totalmente distinto al trabajo presencial institucional en tiempos normales.

Todos hemos realizado un gran esfuerzo para cumplir con las tareas y objetivos definidos en las actuales y difíciles circunstancias de la pandemia. No obstante, no existen ni

han existido directrices claras y definidas para adecuar el Reglamento General y Especial de Calificaciones, al cual se encuentran afectos las, los y les trabajadores del SNPC.

Pero además existe una variedad generalizada de categorías distintas de desempeño, como el de quienes han velado por la seguridad patrimonial permanente de las colecciones e instalaciones, de quienes han debido realizar turnos mínimos de asistencia a trabajo presencial desde octubre a la fecha, o quienes se encuentran en grupos de riesgo, o también aquellos que, de acuerdo a las propias normativas de la Contraloría General no han tenido asignadas tareas de trabajo remoto. Y muchas personas no han tenido acceso a los medios electrónicos y a las tecnologías de la información que les permitan una conexión adecuada, o incluso poder tener acceso a internet para conectarse y realizar su labor.

La normativa vigente (Reglamento) exige hacer coherentes aritméticamente los factores y subfactores de cada uno de los aspectos del desempeño a evaluar. Entonces sólo como ejemplo, considerando las condiciones del trabajo remoto, ¿cómo se evaluarán objetivamente los factores y sub factores de asistencia, puntualidad, permanencia en lugar de trabajo, trabajo en equipo, cantidad de trabajo, interés por el trabajo, etc.?

Todo el esfuerzo que se haga en este sentido, puede representar innecesariamente una pérdida de tiempo, energía y recursos institucionales.

¿Qué criterios comunes institucionales ad hoc a la situación de pandemia, se impartieron con uniformidad a las jefaturas directas pre calificadoras para realizar el segundo informe de diciembre 2020, la entrevista de análisis, etc.? Considerando que no están vigentes el compromiso de desempeño individual (CDI) como instrumento auxiliar obligatorio, como lo sugirió la mesa técnica del tema, nos preguntamos, ¿Se impartieron criterios y orientaciones uniformes y coherentes a todos los precalificadores para que se apliquen iguales parámetros? ¿Existe alguna adecuación normativa legal y administrativa del Reglamento que se dicta por resolución Ministerial?

El próximo jueves 7 tendremos una segunda reunión con DGDP, para despejar y definir en ese nivel este tema, el cual esperamos se pueda resolver positivamente por parte de la Jefatura del Servicio. Los llamamos a estar alertas y atentos a la información que enviaremos y a no contestar la autoevaluación de desempeño.

DIRECTORIO NACIONAL Y DIRIGENTES REGIONALES ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ANFUPATRIMONIO

Martes 5 de enero de 2021.